

Auditoría Interna

27 de junio de 2022
AI-Ad-15-2022

Señor
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: *Servicio preventivo sobre la eficiencia institucional.*

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, revisa el PAO 2022 con el fin de determinar si permite generar información sobre la eficiencia institucional, obteniéndose los resultados siguientes:

Condiciones y criterio

1. El PAO no contempla indicadores de eficiencia, de economía y de calidad

Se revisan 46 indicadores que las Unidades clasifican como de eficiencia, 2 de economía y 16 de calidad, sin embargo, éstos por su contexto corresponden a indicadores de eficacia, por lo tanto, **el PAO no incluye indicadores de eficiencia, de economía y de calidad.**

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público disponen que deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas¹, además que se debe considerar los indicadores de resultados y de gestión relacionados con la actividad sustantiva de la institución².

La Guía de Indicadores de Mideplan³ indica que los indicadores de gestión permiten medir la cantidad de bienes y servicios generados, así como, el grado de eficiencia, eficacia, calidad y economía en la producción de la institución -insumo, proceso y producto- y que los indicadores de resultados refieren la medición de los productos y los efectos e impactos logrados en los beneficiarios, con la entrega de dichos

¹ 4.1. Fase de formulación presupuestaria. 4.1.8 Definición de parámetros para la medición de resultados y la rendición de cuentas.

² 4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación.

³ 2.4.2 Indicadores según jerarquía

Auditoría Interna

productos.

2. Oportunidades de mejora determinadas en la definición del producto final

- a. El producto final que se incluye en la MAPP⁴ y en el PAO es “*Fomento del turismo hacia Costa Rica*”, sin embargo, no cumple con la definición que establecen los “Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica del Sector Público Costa Rica 2022” que señalan como producto final la **descripción de un bien o servicio final, que está dirigido a un usuario externo**, por lo que fomentar el turismo se considera un resultado de efecto.
- b. LA MAPP y el PAO no expresan los productos finales que las Unidades pretenden alcanzar según los insumos otorgados y las actividades que realizan. Las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos⁵, principio 2.2.3, inciso c) establece que, los presupuestos deben expresar con claridad (...) los productos que se pretenden alcanzar.

Causas

- Las Unidades están aplicando de forma parcial la normativa –normas de presupuesto y guía de indicadores- al no formular indicadores de gestión.
- La UPI no revisa la clasificación de los indicadores que incluyen las Unidades en el PAO.
- La UPI está interpretando de forma diferente el concepto de “*producto final*” a como lo define los Lineamientos⁶.
- La UPI y las Unidades por falta de claridad y asesoría no están aplicando la metodología de cadena de resultados en lo que se refiere al componente de productos según la definición de los Lineamientos⁷.
- El sistema de planificación diseñado para el PAO, no contempla la clasificación de los objetivos según la cadena de resultados, por ello no se identifican claramente los productos finales y sus indicadores.

Efectos

⁴ POI: Compuesto por la MAPP, la Ficha Técnica del Indicador y la FTPIP.

⁵ N-1-2012-DC-DFOE, Principio de programación

⁶ Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público 2022

⁷ Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público 2022

Auditoría Interna

Se pueden materializar los riesgos siguientes:

- a) El riesgo de tomar decisiones erróneas o mal informadas por no tener claridad en la aplicación de la normativa e instrumentos de planificación.
- b) El riesgo de no generar información o no conocer la eficiencia, la calidad o la economía de la política, plan, programa o proyecto, en relación con las metas programadas por no desarrollar indicadores de gestión.
- c) El riesgo de no tener trazabilidad del proceso de transformación de los insumos y actividades en productos, de cuya utilización se obtienen efectos e impactos para el desarrollo sostenible y la consecuente generación de valor público.
- d) El riesgo de no fomentar los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado en el PAO 2022 sobre:

- a) La falta de definición de indicadores de eficiencia, de economía y de calidad en función de los servicios que brinda la Institución.
- b) La clasificación incorrecta de indicadores de eficiencia, de economía y de calidad cuando corresponden a eficacia.
- c) Oportunidades de mejora en la definición del producto final definido en la MAPP y PAO.

Se comunica lo anterior, con el propósito de que se tomen las acciones pertinentes y gestionar al menos los riesgos identificados en este servicio preventivo.

Se solicita informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de

Auditoría Interna

Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Sr. Víctor Quesada Rodríguez
Asesor Unidad de Planificación Institucional
Archivo

FRS / jbg /srch